SEGUROS RESERVAS

Fianzas de Avance

Condiciones Generales y Particulares

Fianza Número : **2-2-701-0123132**

Vigencia(s) :

Periodo de la Fianza : Fecha Inicio Vigencia : **23-06-2022** Fecha Fin Vigencia : **23-09-2022**

A las : **4:00 PM** del último día.

Datos del Afianzado :

Número de Cuenta : **00344873 Carolina Garcia Garcia**

Dirección : **Calle 4ta. , Casa Núm. 06, San Isidro Afuera, San Jose de Mendoza, Santo Domingo Este, Santo Domingo**

Teléfono : **(829) 630-5007**

Intermediario(s) :

17178 Directo BS- Zona Oriental - 16832

Valores en Pesos (DOP) :

Monto Afianzado	:	**1,869,158.34**	Honorarios Netos	:	**20,560.74**
Honorarios	:	**20,560.74**	Impuesto (16.00%)	:	**3,289.72**
FACTURA EMISION No.:		**02559209**			**23,850.46**

SEGUROS RESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el AFIANZADO haya cumplido con el pago de los honorarios, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier perdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del AFIANZADO frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA.

Todos los valores consignados en este documento estan expresados en Pesos (DOP).

Seguros Reservas, S.A. SEGUROS RESERVAS Santo Domingo, R.D.

Escaneado con CamScanner

SEGUROS RESERVAS

Fianzas de Avance

Condiciones Generales y Particulares

Fianza Número **2-2-701-0123132**

1- **POR CUANTO: Carolina Garcia Garcia**
Ha solicitado a Seguros Reservas, S. A. una FIANZA por valor de $1,869,158.34 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL AVANCE O ANTICIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUEO Y PARQUE BIOSALUDABLE EN BARRIO INVI SAN LUIS DE EL DISTRITO MUNICIPAL SAN LUIS. REF: JMSL-CCC-CP-2021-0000 *** ESTA FIANZA NO ES PAGADERA A PRIMER REQUERIMIENTO, NO POSEE LAS CONDICIONES DE IRREVOCABLE, INCONDICIONAL Y RENOVABLE POR LO QUE ESTA SUJETA AL BENEFICIO DE EXCUSION SEÑALADO EN EL CODIGO CIVIL DOMINICANO***

2- **POR CUANTO**: La presente FIANZA se emite a favor y en beneficio de JUNTA MUNICIPAL DISTRITO SAN LUIS y tiene como fecha de vigencia desde el 23 de Junio de 2022 hasta el 23 de Septiembre de 2022 a las 4:00 PM o antes, si el AFIANZADO ha cumplido su obligación.

3- **POR CUANTO**: SEGUROS RESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica.

4- **POR CUANTO**: SEGUROS RESERVAS, S.A. no será responsable bajo esta FIANZA en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, compensaciones de daños y perjuicios o daños indirectos, confiscación, nacionalización, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto, cualquier responsabilidad, pérdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva por fuerza mayor, eventos de la naturaleza, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal que escape del control o responsabilidad del afianzado o en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas, que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

5- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS no será responsable por los daños y perjuicios que sufra la obra u obligación garantizada por demora originada por falta o atraso de pago o de cumplimiento de condiciones por parte del Beneficiario o falta de cubicaciones presentadas por el AFIANZADO.

La responsabilidad de SEGUROS RESERVAS no quedará comprometida con respecto a ampliaciones o extensiones del contrato objeto de esta FIANZA, a menos que haya sido notificado previamente a la misma y esta haya dado su conformidad mediante endoso a la FIANZA con el cargo correspondiente de los honorarios adicionales, si hubiere lugar.

Queda excluida de la presente FIANZA cualquier obligación que asuma el AFIANZADO frente a terceros, incluyendo cargos fiscales.

El Beneficiario de esta FIANZA, en un plazo de diez (10) días, deberá enviar copia a SEGUROS RESERVAS de cualquier aviso dado al AFIANZADO que contenga observaciones sobre la obra u obligación garantizada así como de cualquier notificación de terminación, modificación o alteración del contrato, extensión o prorroga del mismo, obteniendo de esta acuse de recibo.

La falta de lo antes indicado liberará a SEGUROS RESERVAS de toda responsabilidad bajo la presente FIANZA que pudiera surgir por tales circunstancias.

POR CUANTO: SEGUROS RESERVAS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del AFIANZADO, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS RESERVAS sea recibida, y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria e irrevocablemente juzgada de acuerdo con la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas y el Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

POR CUANTO: Esta FIANZA será válida, sujeta a las estipulaciones de la misma, siempre que el AFIANZADO haya cumplido con el pago de los honorarios y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión.

seguросreservas.com
T 809 960 7333
809 200 7333 desde el interior
RNC 101 874503

Escaneado con CamScanner

SEGUROS RESERVAS

Fianzas de Avance

Condiciones Generales y Particulares

Fianza Número : **2-2-701-0123132**

8- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS. No realizará devolución de los honorarios pagados, ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el AFIANZADO, salvo existan documentos que demuestren la anulación del contrato u otra justificación válida, previo acuerdo entre Beneficiario/Afianzado y aceptación por parte de SEGUROS RESERVAS.

9- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 faculta a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de FIANZA a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.

10- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente FIANZA por $1,869,158.34 Pesos (DOP) Un Millón Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 34/100

Esta Fianza no otorga cobertura cuando el tomador de la fianza, afianzado o beneficiario este incluido en la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas ; ni respecto de indemnizaciones, reembolsos, gastos o pagos hechos a persona naturales o jurídicas o efectuados en países dentro de la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano; ni de perdidas relacionadas directa o indirectamente con operaciones, negocios, contratos o vínculos de cualquier naturaleza con países o personas naturales o jurídicas incluidos en la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni por reclamos que se hagan contra el asegurador o el afianzado por personas o en nombre de personas países que estén incluidos en las listas OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni cuando se determine que los fondos utilizados para la contratación del seguro sean de origen ilícito y guarden relación con actividades delictivas.

11- **POR CUANTO:** No obstante cualquier disposición en contrario de esta fianza, se excluye cualquier incumplimiento, pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, atribuido por, resultante de, que surja de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

Para esta cláusula, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

1-La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación y/o mutación de este, ya sea que se considere vivo o no, y
2. El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.

Exigida a: CAROLINA GARCIA GARCIA y tiene como fecha de vigencia desde el 23 de Junio de 2022 hasta el 23 de Septiembre de 2022 a las 4:00 PM o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.

Esta fianza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

701-070 Trámite de Reclamación

Este documento es emitido hoy día **23/06/2022**, Zona Oriental, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha **23/06/2022** hasta la fecha **23/09/2022** a las **4:00 PM** dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta fianza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta fianza, permanecen sin alteración.

Seguros Reservas, S.A. SEGUROS RESERVAS Santo Domingo, R.D.

Firma Autorizada y Sello

segurosreservas.com
T 809 960 7333
809 200 7333 desde el interior
RNC 101 87450 3

Escaneado con CamScanner